

**CONTRATO N° 13/2013**

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

actuado en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVINTEGRA S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

, tal como lo compruebo con el Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial Especial otorgado a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Luis Alonso Navarrete Soto, por el señor Ferit Zacarías Massis en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL DE VARIABLE**, a mi favor, en donde se me faculta para firmar contratos como el presente, inscrito al número veintidós del libro un mil trescientos noventa y tres del Registro de otros Contratos Mercantiles, el veintisiete de mayo de dos mil diez. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el señor Ferit Zacarías Massis y en el

transcurso de este instrumento me denominaré como "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA PERMANENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"**, mediante el proceso de libre gestión 04/2013, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan: **I.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza permanente para las instalaciones de la Defensoría del Consumidor. Los Servicios serán proporcionados por seis (6) personas distribuidas de la siguiente manera: dos (2) personas para las oficinas de la Defensoría ubicadas en el Plan de la Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán; una (1) persona en la oficina Regional de Santa Ana, barrio San Sebastián, 7a Calle Poniente, número 3, departamento de Santa Ana; una (1) persona en las oficinas de la Gerencia Regional de San Miguel ubicadas en el Centro Comercial la Plaza San Miguel, Local N° 3 primer nivel y 8ª Avenida Sur y 15ª Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, San Miguel, dicha persona será la encargada de atender las dos oficinas de acuerdo a la programación establecida por la Gerencia Regional; una (1) en las oficinas de la Defensoría del Consumidor, Centro de Solución de Controversias, ubicados en edificio Montecristo, Paseo General Escalón Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur; y una (1) persona para la oficina de la Defensoría del Consumidor, Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicada en 77 Avenida Norte porción B, Colonia Escalón, San Salvador, en todos los casos de acuerdo con las condiciones contenidas en la oferta presentada. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto de dicho servicio será de **VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,589.00)** incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado mediante diez (10) cuotas mensuales de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,058.90)** cada una. El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de consumidor final que será entregada en la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien elaborará el Acta de Recepción de Servicios y la firmará juntamente con la contratista. Posteriormente la contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que le emitan el respectivo quedan. Asimismo, la contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el cheque correspondiente. Según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del uno por ciento (1%) del IVA, la cual deberá ser reflejada en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para un

período de diez (10) meses contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

**IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se obliga a:

a) pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el año 2013; b) a informar a la contratista mediante nota sobre posibles reclamos por el comportamiento del personal designado en las diferentes oficinas de la Defensoría del Consumidor.

**V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a suministrar el servicio de limpieza permanente en las condiciones detalladas en su oferta y especialmente se obliga a lo siguiente: a) Brindar el servicio en las instalaciones de la Defensoría ubicadas en el Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán; edificio Montecristo, Paseo General Escalón Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, San Salvador; Barrio San Sebastián, 7a Calle Poniente, número 3, Santa Ana; Centro Comercial La Plaza local número 3 y en 8° Avenida Sur y 15 Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, ambas de la ciudad de San Miguel y en 77 Avenida Norte Porción B, Colonia Escalón, San Salvador, incluyendo en todos los casos los materiales y accesorios que la contratista deberá proporcionar para su personal al inicio del contrato para que sean utilizados en cada una de las oficinas donde se brindará el servicio de conformidad a la oferta presentada. Además, la sociedad proporcionará mensualmente al personal asignado en cada una de las oficinas, de acuerdo a requerimientos realizados por la administradora de contratos, los materiales siguientes: aceite para madera; ácido muriático; líquido ambiental; desinfectante; detergente; franela; guantes desechables; jabón en bola; jabón líquido para manos; lavaplatos; lejía, lija para agua; pastillas para baño; limpiador líquido; bolsas negras (grandes, medianas y pequeñas) y trapeador de toalla conforme al detalle de calidad y cantidad establecido en la oferta presentada; b) Destinar a las seis (6) personas relacionadas en su oferta para brindar el servicio de limpieza, debidamente uniformados; c) Brindar el servicio por medio del personal de limpieza, debidamente contratado por la Contratista, y quienes deberán gozar de las prestaciones de Ley, las cuales deberán ser oportunamente canceladas por la contratista; d) Cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de 6:30 a.m. 4:00 p.m. y los sábados de 6:30 a.m. a 12:00 m. según requerimientos de la Dirección de Administración, con dos descansos: uno para desayuno de 8:30 a.m. a 9:00 a.m., y otro para almuerzo de 12:30 p.m. a 1:10 p.m.; e) Proporcionar a sus empleados seis atomizadores; seis baldes; seis brochas; seis cepillos de mano; seis cepillos para inodoro; seis escobas plásticas; seis escobetones de mescal; seis espátulas; seis mascones; seis palas plásticas; seis palos para trapeador; seis plumeros y cualquier otro material que sea necesario para el buen cumplimiento de las labores de limpieza, también deberá proporcionar gabachas, guantes, capas plásticas u otros accesorios necesarios para proteger el uniforme diario, así como para la protección en caso

de traslado de mobiliario. Cuando estos materiales se deterioren por el uso, la sociedad deberá reponerlos de inmediato, garantizando que los empleados designados tengan todos los materiales e implementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones. Asimismo, deberá garantizar que los materiales proporcionados para los servicios de limpieza no sean productos nocivos para la salud y deberán estar avalados por el Consejo Superior de Salud Pública o el Registro Sanitario; f) Presentar lista de los productos para efectos de ingreso al edificio de la Defensoría del Consumidor, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días de cada mes, en cada una de las oficinas donde se brindará el servicio; g) Utilizar bolsas negras para recoger y desalojar la basura de las oficinas y demás instalaciones de la Defensoría; h) Realizar diariamente las siguientes tareas: i) Limpieza de zonas peatonales aledañas a los edificios; ii) Retiro de la basura de los depósitos ubicados en el parqueo; iii) Dentro de la limpieza de las Oficinas se considera: barrer, trapear, aspirar alfombras, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar ventanales, limpiar puertas de madera, limpiar mobiliario y equipo, limpiar panelería de melanina y tela, limpiar zócalos y pasamanos; iv) Recolección de basura de los depósitos de las oficinas, en las mañanas y antes de finalizar la labores; v) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias; vi) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con super concentrado para servicios sanitarios; vii) Mantener permanentemente limpias las áreas de café; viii) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por la Dirección de Administración; ix) Apoyo en el traslado de mobiliario y equipo de acuerdo a indicadores de la Dirección de Administración a través de la Unidad de Logística; i) Tareas a Realizar semanalmente: I) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos; II) limpieza de ventanas internas, esta tarea se realizará los días sábados; III) Lavar los depósitos de basura, o colocar bolsas en los mismos; IV) Limpieza del área total de la Azotea; j) Tareas a Realizar mensualmente: Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña, limpieza de desagües de aguas lluvias, y lavado de alfombras. OTRAS OBLIGACIONES: La contratista está obligada a: a) coordinar con la administradora del contrato y a notificar mediante nota y a más tardar dentro de las 24 horas previas sobre cambios de las vacantes temporales y definitivas bajo las condiciones siguientes: en caso que deba cubrirse vacantes temporales y definitivas, la contratista deberá enviar mediante escrito y dirigido a la administradora del contrato el nombre completo y demás datos generales de la persona que será asignada a cubrir el servicio de limpieza, el plazo y la dirección de la oficina en donde cubrirá el servicio, la cual

deberá ser presentada ante la Administradora del contrato por el supervisor o supervisora que la contratista designe; b) si la contratista recibe nota sobre reclamos en el comportamiento del personal designado, deberá realizar los cambios de personal en las siguientes 24 horas después de haber recibido la notificación; c) El personal de limpieza prestará la colaboración a la Defensoría del Consumidor en las diferentes actividades cuando se requiera de su apoyo siempre y cuando sea solicitado por la Dirección de Administración a través de la Unidad de Logística. **VI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍA:** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, mediante una fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, la cual deberá presentar diez (10) días posteriores de firmado el contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de once (11) meses, a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato sin causa justificada, o de algunas obligaciones consignadas en el contrato y de acuerdo con la Legislación de El Salvador. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de atrasos injustificados por parte de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), en los siguientes casos: a) Cuando el contratista se atrase de manera injustificada en la entrega de los insumos y materiales a los empleados que realicen el servicio de limpieza; b) Cuando no cubra de manera inmediata la vacante temporal o definitiva del personal que se haya asignado en la oficina donde se haya asignado dicho personal, c) cuando la contratante haya hecho cualquiera de los reclamos establecidos en la cláusula X de este contrato, y la contratista no subsane dicho reclamo en el tiempo solicitado y d) cualquiera de las demás obligaciones establecidas en este contrato y los términos de referencia. Dichas multas serán impuestas por la contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir

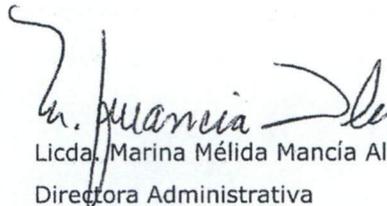
de la firma del presente contrato y en cualquier momento del plazo, la Contratante podrá efectuar reclamos a la Contratista con respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio objeto del presente contrato, dentro de los diez primeros días de cada mes del plazo o dentro de los diez días siguientes a aquel en que surja la inconformidad, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar las deficiencias, excepto en los casos que se establezcan plazos diferentes en este contrato so pena de caducidad del Contrato. Cuando el reclamo se refiera al incumplimiento en cuanto a la cantidad de los productos ofertados para la prestación del servicio, una vez transcurridos los cinco primeros días de cada mes, el contratista dispondrá de un plazo no mayor de veinticuatro horas después de recibido el reclamo para proporcionar el material ofertado. Después de haber realizado tres reclamos por incumplimiento en la entrega de los materiales, la Defensoría podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. En caso que el reclamo se refiera a fallas de los equipos proporcionados para la limpieza, la contratista brindará atención a los equipos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la nota de reclamo. La Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría, sin perjuicio de los controles de calidad previstos por la contratista. **XI. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones con base en los literales b) y c) indicados anteriormente en esta cláusula, se refieren al aumento o disminución de la cantidad de personas a contratar, de acuerdo a las necesidades del Contratante. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. Además, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar, previa justificación de caso fortuito o fuerza mayor, una prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, la cual, una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con el presente contrato. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este

instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. **XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por el contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) Oferta del Servicio presentada por la contratista y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad Logística de la Dirección de Administración de la Defensoría. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP; con excepción de la aplicación del arbitraje. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o

pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: [ygallo@defensoria.gob.sv](mailto:ygallo@defensoria.gob.sv); Para la Contratista:

Teléfono: \_\_\_\_\_ ; Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_

. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil trece.

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa  
Defensoría del Consumidor.



Lic. Mauricio Ernesto Flamenco Massis  
Apoderado Administrativo Judicial  
SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.